



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE NORMA ROCIO LONDOÑO CALLEJAS CONTRA LA NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL RADICACIÓN 2015 – 00403

En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), de hoy siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

CARMEN ALICIA OSPINA BOCANEGRA, quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandante.

PARTE DEMANDADA

NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido. **NO ASISTIO.**

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo. **NO ASISTIO.**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS**

Ahora bien, se observa que en la audiencia inicial de fecha 23 de octubre de 2017, el Despacho decretó unas pruebas de las cuales se receptionaron las siguientes:

1. El Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué mediante oficio 2509 del 31 de octubre del año en curso remitió copia de la demanda con sus anexos, copia del acta de audiencia inicial y decisión del Tribunal Administrativo del Tolima emitidas dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de NORMA ROCIO LONDOÑO CALLEJAS contra la NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL con radicado 73001333300120130059400, folios 1-33 Cuaderno de Pruebas.
2. El Profesional Universitario Grado 12 Jefe Unidad de Talento Humano por medio de oficio DESAJIBO17-4186 del 1 de noviembre de 2017 remite copia del oficio acusado, DSAJ-ORH-000154 del 10 de abril de 2013, folios 35-37 Cuaderno de Pruebas.

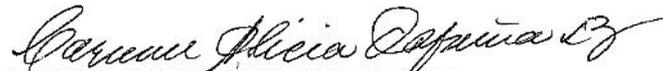
Seccional Tolima no cumplió con lo requerido por el Despacho, en el sentido de remitir copia del (los) acto (s) administrativo (s) por medio del cual se hizo el reconocimiento de la cesantía de la señora NORMA ROCIO LONDOÑO CALLEJAS correspondiente al periodo entre el 01 de enero al 30 de marzo de 2012, así como certificación en la que conste la (s) fecha (s) en que se consignó el valor reconocido por concepto de cesantía a la citada señora LONDOÑO CALLEJAS en el Fondo Nacional del Ahorro.

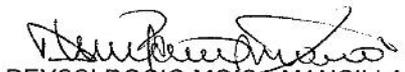
Así las cosas, se requiere a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Tolima para que de manera inmediata proceda a dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en el sentido de remitir copia del (los) acto (s) administrativo (s) por medio del cual se efectuó el reconocimiento de la cesantía de la señora NORMA ROCIO LONDOÑO CALLEJAS correspondiente al periodo entre el 01 de enero al 30 de marzo de 2012, así como certificación en la que conste la (s) fecha (s) en que se consignó el valor reconocido por concepto de cesantía a la citada señora LONDOÑO CALLEJAS, junto con sus soportes.

Teniendo en cuenta el anterior requerimiento, el Despacho decide suspender la presente audiencia de pruebas y para reanudarla fija la hora de las **once (11) de la mañana del próximo veintidós (22) de noviembre de 2017**, para continuar con la presente audiencia de pruebas. Esta decisión queda notificada en estrados.

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las 11:20 minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


CARMEN ALICIA OSPINA BOCANEGRA
Parte demandante


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional universitaria